



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

()

“Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 33 del Decreto 1042 de 1978 y 61 literal g de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto – Ley 1567 de 1998, *“Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”*, establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida, así como elevar niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad.

Que de igual forma, el literal b del artículo 7º del referido Decreto - Ley, establece: *“Programas de Reinducción. Está dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos, que más adelante se señalan. Los programas de reinducción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan dichos cambios...”*

Que el numeral 1º del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, objetivos de la Capacitación: establece que: *“La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados públicos y el mejoramiento en la prestación de los servicios”*.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.4.6.25. PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.- se hace necesario capacitar en este tema a los Líderes de Salud Ocupacional de las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte adelantará una capacitación dirigida a los Líderes en Salud Ocupacional, el día 2 de marzo de 2016 y realizará la jornada de capacitación y reinducción para los empleados públicos vinculados a las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, con el fin de contribuir con la competitividad del sector público a través de una Administración Pública eficiente, eficaz y transparente, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D. C. los días 3 y 4 de marzo de 2016.

“Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte”

Que por razones de desplazamiento los Líderes en Salud Ocupacional se deben trasladar a la ciudad de Bogotá, desde el 1 de marzo de 2016 y los empleados públicos de las Inspecciones Fluviales, desde el día 2 de marzo de 2016.

Que por lo anterior, se hace necesario suspender por cuatro (4) días hábiles, a partir del 1 y hasta el 4 de marzo de 2016, en diecisiete (17) Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte; por tres (3) días hábiles a partir del 2 y hasta el 4 de marzo de 2016, en siete (7) Direcciones Territoriales y siete (7) Inspecciones Fluviales, y por dos (2) días hábiles a partir del 3 y hasta el 4 de marzo de 2016, en la Dirección Territorial Cundinamarca, el horario de atención al público, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen en el período referido y aquellas que se encuentren en curso.

Que teniendo en cuenta que la atención al público en ocho (8) Direcciones Territoriales y en las veinticuatro (24) Inspecciones Fluviales no podrá llevarse a cabo, para la atención de acciones judiciales se deberá dejar en un lugar de fácil acceso y a la vista del público la dirección a la que se deberán remitir las mismas las cuales será: *“Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Eldorado CAN entre calle 57 y 59 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o correo electrónico cvillamizar@mintransporte.gov.co”*.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el día 26 de febrero de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Suspender por cuatro (4) días hábiles, a partir del 1 y hasta el 4 de marzo de 2016, el horario de atención al público, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen en el periodo referido y aquellas que se encuentren en curso en las siguientes Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte:

No.	INSPECCIONES FLUVIALES
1	GAMARRA
2	PUERTO BERRIO
3	PUERTO SALGAR
4	CAUCASIA
5	TURBO
6	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
7	MONTERÍA
8	ARAUCA
9	GUARANDA

“Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte”

10	GIRARDOT
11	RIOSUCIO
12	PUERTO GAITÁN
13	PUERTO INÍRIDA
14	LAGO DE TOTA LAGUNA SOCHAGOTA
15	GUAVIO CHIVOR
16	CALIMA – SALVAGINA
17	GUATAPÉ

PARÁGRAFO: Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los mismos, para tal fin las Inspecciones Fluviales publicarán en un lugar visible la dirección a donde se deberán remitir dichas acciones así: *“Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Eldorado CAN entre calle 57 y 59 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o correo electrónico cvillamizar@mintransporte.gov.co”*.

ARTÍCULO 2.- Suspender por tres (3) días hábiles, a partir del 2 y hasta el 4 de marzo de 2016, el horario de atención al público, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen en el periodo referido y aquellas que se encuentren en curso en las siguientes Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte:

No.	DIRECCIONES TERRITORIALES
1	CALDAS
2	GUAJIRA
3	CÓRDOBA
4	HUILA
5	META
6	MAGDALENA
7	QUINDÍO
8	TOLIMA

No.	INSPECCIONES FLUVIALES
1	BARRANQUILLA
2	CARTAGENA
3	PUERTO ASÍS
4	MAGANGUÉ
5	EL BANCO
6	LETICIA
7	PUERTO CARREÑO

PARÁGRAFO: Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de

“Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte”

los mismos, para tal fin las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales publicarán en un lugar visible la dirección a donde se deberán remitir dichas acciones así: *“Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Eldorado CAN entre calle 57 y 59 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o correo electrónico cvillamizar@mintransporte.gov.co”*.

ARTÍCULO 3.-: Suspender por dos (2) días hábiles, a partir del 3 y hasta el 4 de marzo de 2016, el horario de atención al público, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen en el periodo referido y aquellas que se encuentren en curso en la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte:

No.	DIRECCION TERRITORIAL
1	CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO: Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los mismos, para tal fin la Dirección Territorial Cundinamarca publicará en un lugar visible la dirección a donde se deberán remitir dichas acciones así: *“Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Eldorado CAN entre calle 57 y 59 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o correo electrónico cvillamizar@mintransporte.gov.co”*.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a los empleados públicos de las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales respectivas del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5.- Fijar copia de esta resolución en un lugar visible de las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales.

ARTÍCULO 6.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Transporte.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

NATALIA ABELLO VIVES

Pio Adolfo Bárcena Villarreal - Secretario General
Daniel Antonio Hinestrosa Grisales -Jefe Oficina Asesora de Jurídica
María Clemencia Ángulo González - Subdirectora del Talento Humano
Rosadela Godoy Rincón – Coordinadora Grupo Capacitación y Bienestar